



CITE: AJ/DRSC/DJ/RAM/54/2026

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN N° 24-00054-26**

R-0019

Santa Cruz, 06 de mayo de 2026

**VISTOS:**

La Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00157-26 de fecha 14 de abril de 2026, la nota s/n, presentada en las oficinas de la Autoridad de Fiscalización del Juego, en fecha 28 de abril de 2026, por la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL ITALSA S.A.**, con **NIT 246406022**, solicitando la Primera Ampliación y/o Modificación de la promoción empresarial "**CAMBIA, CUIDA Y GANA**" el Informe de Evaluación Técnica CITE: AJ/DRSC/DF/INF/670/2026 de fecha 05 de mayo de 2026; el Informe de Evaluación Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/411/2026 de fecha 06 de mayo de 2026, y todo lo que convino ver y se tuvo presente.

**CONSIDERANDO I:**

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada **Autoridad de Fiscalización del Juego**.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado mediante el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que (...) "*La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)*".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el parágrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, en virtud a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 32217 de 02 de febrero de 2026, se designó a la ciudadana Melissa Joseline Sanchez Gisbert, como Directora Ejecutiva Interina de la Autoridad de Fiscalización del Juego.



SC-CERT58456





Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00047-26 de 14 de abril de 2026, se designa al Lic. Luis Enrique Villarroel Flores, en el cargo de Director Regional Santa Cruz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, con jurisdicción y competencia en los departamentos de Santa Cruz, Beni y Pando, facultándole la tramitación de solicitudes de autorización de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que la Directora Ejecutiva de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

**CONSIDERANDO II:**

Que, el Artículo 18 de la **Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 del 31 de octubre de 2024**, en sus parágrafos III, VI y VIII párrafo tercero disponen:

*"Excepcionalmente y por causas debidamente justificadas, el administrado podrá solicitar la modificación de: fecha de inicio y/o fecha de conclusión, las fechas y lugar de sorteo o azar, fechas y lugar de entrega de premios, modificar las condiciones o medios de acceso al premio siempre que beneficien al usuario o consumidor (cliente)."*

*"Las modificaciones se podrán realizar por un máximo de (2) veces dentro del desarrollo de la promoción empresarial".*

*"Dentro de la modificación a una promoción empresarial, se podrá incrementar nuevas modalidades de premiación, la cantidad de premios o el valor del premio, o modificar las características de los premios siempre que beneficien al usuario o consumidor (cliente), cuando la promoción empresarial autorizada este en pleno desarrollo".*

**CONSIDERANDO III:**

Que, mediante nota s/n, presentada en las oficinas de la Autoridad de Fiscalización del Juego, en fecha 07 de abril de 2026, la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL ITALSA S.A.**, con **NIT 246406022**, requiere la autorización correspondiente para desarrollar la promoción empresarial denominada **"CAMBIA, CUIDA Y GANA"** emitiéndose el Informe de Evaluación Técnica CITE: AJ/DRSC/DF/INF/529/2026 de fecha 13 de abril de 2026 y el Informe de Evaluación Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/311/2026 de fecha 14 de abril de 2026, concluyendo que la solicitud de autorización para la realización de la citada promoción empresarial cumplió con los requisitos exigidos por la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 del 31 de octubre de 2024, enmarcándose dicha actividad a la definición de una promoción empresarial, por lo cual se recomendó autorizar el desarrollo de dicha promoción empresarial.

Consecuentemente, mediante **Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00157-26 de fecha 14 de abril de 2026**, se resolvió aprobar el proyecto presentado y se autorizó a la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL ITALSA S.A.**, el desarrollo de la promoción empresarial denominada **"CAMBIA, CUIDA Y GANA"** acto administrativo que fue notificado a la referida empresa en fecha 16 de abril de 2026.



SC-CER514031





La **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL ITALSA S.A.**, mediante nota s/n, presentada en las oficinas de la Autoridad de Fiscalización del Juego, en fecha 28 de abril de 2026, solicita la modificación de las condiciones esenciales con relación al **"PERIODO DE PARTICIPACION"**, **"MODALIDAD DE PREMIACIÓN"** y **"PREMIOS OFERTADOS"**, dentro de la promoción empresarial **"CAMBIA, CUIDA Y GANA"**, a fin de beneficiar a un mayor número de participantes, en este sentido y de acuerdo a la normativa para que se otorgue una modificación a la promoción empresarial que se viene desarrollando, la solicitud debe necesariamente cumplir con los siguientes requisitos: **1)** Existir una causa debidamente justificada, siempre que beneficie al usuario o consumidor; **2)** Las solicitudes de modificación podrán realizarse por un máximo de (2) dos veces dentro del desarrollo de promoción empresarial; **3)** Se podrá incrementar la cantidad de premios o modificar las características de los mismos, al cumplir estos requisitos la empresa, corresponde autorizar la ampliación y/o modificación solicitada.

Que, del análisis efectuado a la documentación y argumentos presentados por el administrado, se establece que los mismos exponen fundamentos válidos para la ampliación y/o modificación de la citada promoción empresarial; asimismo, de la revisión de antecedentes se establece que ésta es la **Primera solicitud de Ampliación y/o Modificación** invocada por la empresa administrada y la solicitud ha sido realizada con cinco (5) días de anticipación a la conclusión del periodo de duración; por último, la ampliación y/o modificación solicitada tiene la finalidad de beneficiar a la población con la entrega de premios; por lo que resultaría justificable y admisible la solicitud de Ampliación y/o Modificación, enmarcándose a lo determinado en la normativa señalada en el considerando precedente.

Que, respecto a la presente solicitud el Departamento de Fiscalización y Control de esta Dirección Regional emitió el Informe de Evaluación Técnica CITE: AJ/DRSC/DF/INF/670/2026 de fecha 05 de mayo de 2026, en el que después de haber realizado una valoración técnica referente al presente caso, concluyó que **si cumple** con los requisitos señalados en la normativa vigente.

Que, por su parte el Departamento Jurídico emitió el Informe de Evaluación Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/411/2026 de fecha 06 de mayo de 2026, el cual se concluye que la solicitud de **Primera Ampliación y/o Modificación** de la promoción empresarial **"CAMBIA, CUIDA Y GANA"** realizada por la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL ITALSA S.A.**, **si cumple** lo establecido en los parágrafos III, VI y VIII párrafo tercero del Artículo 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 del 31 de octubre de 2024, por lo que corresponde aceptar la **Modificación del Periodo de Participación, condiciones esenciales o medios de acceso al premio (Modalidad de Premiación) y Modificación de Premios Ofertados (incremento)**, de la promoción empresarial autorizada a través de la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00157-26 de fecha 14 de abril de 2026.

**POR TANTO:**

El suscrito Director Regional Santa Cruz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00047-26 de 14 de abril de 2026, con jurisdicción y competencia en los departamentos de Santa Cruz, Beni y Pando, en uso de las facultades conferidas;

**RESUELVE:**



SC-CER504696





**PRIMERO.- ACEPTAR** la solicitud de la **Primera Ampliación y/o Modificación** de la promoción empresarial **"CAMBIA, CUIDA Y GANA"** invocada por la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL ITALSA S.A.**, modificándose el Resuelve Primero y Cuarto con relación a la Ampliación y/o Modificación, de la promoción empresarial autorizada por la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00157-26 de fecha 14 de abril de 2026, quedando subsistentes los demás puntos establecidos en la referida resolución, quedando del siguiente modo:

**CUADRO COMPARATIVO**

Según proyecto de Promoción Empresarial aprobado mediante R.A.A. N° 05-00157-26	Según solicitud de modificación remitida a la AJ., mediante nota S/N, en fecha 28 de abril de 2026																								
<p><b>B.1 (...)</b> <b>B.2 Periodo de participación:</b> Computable desde la notificación por parte de la Autoridad de Fiscalización del Juego de la Resolución Administrativa de Autorización hasta el 12 de junio de 2026 o hasta agotar stock de los premios ofertados, los participantes podrán canjear en los diferentes puntos de canjes autorizados desde las 09:00 am. a 12:00 pm. y de 14:00 pm. a 18:00 pm. durante los días de vigencia de la promoción.</p> <p><b>C) MODALIDAD DE PREMIACION</b> <b>C.3 Mecánica del Canje</b></p> <p>i. El participante deberá apersonarse a cualquiera de los puntos de canje autorizados dentro del departamento de La Paz, en los horarios establecidos de 09:00 am. a 12:00 pm. y de 14:00 pm. a 18:00 pm., durante el periodo de vigencia de la promoción o hasta agotar stock.</p> <p><b>E) PREMIO OFERTADO</b> El premio ofertado es el siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="224 1480 787 1648"> <thead> <tr> <th>PREMIO</th> <th>Cantidad</th> <th>Precio por unidad (Bs.)</th> <th>Total (Bs.)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Toallas Húmedas</td> <td></td> <td>Bs. 15,00</td> <td>Bs. 30.000,00</td> </tr> <tr> <td>"Mi Bebé"</td> <td>2.000</td> <td>(cuarenta 00/100 Bolivianos)</td> <td>Treinta mil 00/100 Bolivianos)</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>TOTAL VALOR DEL PREMIO Bs. 30.000,00 (TREINTA MIL 00/100 BOLIVIANOS)</b></p>	PREMIO	Cantidad	Precio por unidad (Bs.)	Total (Bs.)	Toallas Húmedas		Bs. 15,00	Bs. 30.000,00	"Mi Bebé"	2.000	(cuarenta 00/100 Bolivianos)	Treinta mil 00/100 Bolivianos)	<p><b>B.1 (...)</b> <b>B.2 Periodo de participación:</b> Computable desde la notificación por parte de la Autoridad de Fiscalización del Juego de la Resolución Administrativa de Autorización hasta el 12 de junio de 2026 o hasta agotar stock de los premios ofertados, los participantes podrán canjear en los diferentes puntos de canjes autorizados desde las <b>11:00 am. a 18:00 pm.</b> durante los días de vigencia de la promoción.</p> <p><b>C) MODALIDAD DE PREMIACION</b> <b>C.3 Mecánica del Canje</b></p> <p>i. El participante deberá apersonarse a cualquiera de los puntos de canje autorizados dentro del departamento de La Paz, en los horarios establecidos desde <b>las 11:00 am. a 18:00 pm.</b>, durante el periodo de vigencia de la promoción o hasta agotar stock.</p> <p><b>E) PREMIO OFERTADO</b> El premio ofertado es el siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="813 1480 1393 1648"> <thead> <tr> <th>PREMIO</th> <th>Cantidad</th> <th>Precio por unidad (Bs.)</th> <th>Total (Bs.)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Toallas Húmedas</td> <td></td> <td>Bs. 15,00</td> <td>Bs. 75.000,00</td> </tr> <tr> <td>"Mi Bebé"</td> <td>5.000</td> <td>(cuarenta 00/100 Bolivianos)</td> <td>(Setenta y Cinco Mil 00/100 Bolivianos)</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>TOTAL VALOR DEL PREMIO Bs. 75.000,00 (SETENTA Y CINCO MIL 00/100 BOLIVIANOS)</b></p>	PREMIO	Cantidad	Precio por unidad (Bs.)	Total (Bs.)	Toallas Húmedas		Bs. 15,00	Bs. 75.000,00	"Mi Bebé"	5.000	(cuarenta 00/100 Bolivianos)	(Setenta y Cinco Mil 00/100 Bolivianos)
PREMIO	Cantidad	Precio por unidad (Bs.)	Total (Bs.)																						
Toallas Húmedas		Bs. 15,00	Bs. 30.000,00																						
"Mi Bebé"	2.000	(cuarenta 00/100 Bolivianos)	Treinta mil 00/100 Bolivianos)																						
PREMIO	Cantidad	Precio por unidad (Bs.)	Total (Bs.)																						
Toallas Húmedas		Bs. 15,00	Bs. 75.000,00																						
"Mi Bebé"	5.000	(cuarenta 00/100 Bolivianos)	(Setenta y Cinco Mil 00/100 Bolivianos)																						



SC-CER564556



**SEGUNDO.-** Los demás puntos establecidos en el Proyecto de Desarrollo de Promoción Empresarial aprobado y autorizado por la **Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00157-26 de fecha 14 de abril de 2026**, quedan incólumes y subsistentes.

**TERCERO.-** Siendo de interés público la ampliación y/o modificación de la promoción empresarial denominada **"CAMBIA, CUIDA Y GANA"**, la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL ITALSA S.A.**, tiene la obligación de informar de la presente Ampliación y/o Modificación a los clientes o usuarios a través de medios masivos y mini medios, en el caso de medios impresos de manera legible y en medios audiovisuales de manera legible de forma escrita y, de manera audible y clara.

**CUARTO.-** Remítase una copia de la presente Resolución Administrativa al Servicio de Impuestos Nacionales para fines de control, en aplicación del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, aprobado por Decreto Supremo N° 782 de 02 de febrero de 2011, modificado por el parágrafo IV del artículo 3 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

**Regístrese, notifíquese y archívese.**



*[Handwritten Signature]*  
Luis Enrique Villarreal Flores  
DIRECTOR REGIONAL SANTA CRUZ  
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN  
DEL JUEGO - AJ



DC-CER56455A

LEVF  
RVRV  
YLFV  
Cc: DRSC - DJ  
SIN  
Proceso  
Administrado  
Fs. Cinco (5)



 <b>AUTORIDAD</b> DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO <small>JUEGO JUSTO, LEGAL Y TRANSPARENTE</small>	<b>NOTIFICACIÓN EN SECRETARIA</b>	 <small>REPUBLICA BOLIVIANA</small> <small>MINISTERIO DE INTERIORES</small> <small>DIRECCION NACIONAL DE FISCALIZACION</small>
Versión 4	Código: R-0352	

En la ciudad de Santa Cruz, a horas **NUEVE (09:00)**, del día **VIERNES, OCHO** de **MAYO** del año dos mil veintiséis **(08/05/2026)**, fue notificado el Sr. (a) **OSCAR ALBERTO VELIZ MERCADO** con C.I. **4715679**, representante legal de la empresa **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL ITALSA S.A.**, con el (la) **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN No. 24-00054-26** de fecha **06/05/2026**, en Secretaria de la Autoridad de Fiscalización del Juego, fijando copia de ley en el Tablero de Notificaciones.

De lo que certifico y doy fe.

**FIRMA Y SELLO DEL EL O LA SERVIDOR(A) PÚBLICO(A)**

  
Mariela Erika Pineda Najar  
PROFESIONAL IV DPTO. JURIDICO  
DIRECCION REGIONAL SANTA CRUZ  
AUTORIDAD DE FISCALIZACION  
DEL JUEGO - AJ